

UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

San Julián, 6 de julio de 2001

VISTO:

El Expediente N° 14.129-UARG-00; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita el pedido de subsidio para estudios de postgrado de la docente de la Unidad Académica Río Gallegos, Dra. Patricia Servato, concedido por Resolución N° 223/00 del Consejo Superior;

Que obra a fs.67/70 recurso de reconsideración de la Dra. Servato contra la Resolución del Consejo Superior N° 223/00 en el que solicita la revocación del citado instrumento legal y requiere el otorgamiento del monto máximo de subsidio para realizar estudios de posgrado, esto es la suma de \$ 3000;

Que a fs. 75/76 obra Resolución N° 105/01 del Sr. Rector por la cual se tiene a la Dra. Servato por presentada, constituido el domicilio, por interpuesto en tiempo y forma el recurso de reconsideración;

Que en el recurso interpuesto la Dra. Servato ataca la Resolución N° 223/00 del Consejo Superior, siendo su petición la siguiente:

- se haga lugar al recurso y en consecuencia se declare la nulidad de la resolución atacada desde que resulta ilegítima e inconstitucional por resultar violatoria de los derechos de igualdad ante la Ley, arts. 14 y 16 de la Constitución Nacional, del principio de legalidad, art.19 de la Constitución Nacional, otorgándose con carácter de subsidio para realizar estudios de posgrado la suma de \$ 3000 en atención a una solicitud de \$ 5800.

- se haga lugar a la prueba ofrecida.

- tratándose en el caso de violación de Derechos de raigambre constitucional, hace reserva del Recurso Extraordinario del art. 14 de la Ley 48.

Que tal lo expresa la Directora de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 28/01 que obra a fs. 103/106 en cuanto al agravio que se invoca, manifestando que la Resolución 223.CS-00 podría haber sido dictada con desviación de poder y con la intención de perjudicarla, no existe elemento probatorio alguno que acredite tal situación;

Que en su aspecto técnico no existen objeciones que formular a la Resolución N° 223/00 del Consejo Superior;

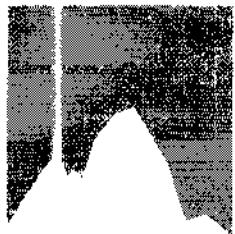
Que resulta necesario conocer un ciento por ciento de los gastos que insumirá la actividad para la cual se solicita el subsidio, para luego financiar hasta el límite máximo del 60%, de acuerdo a la normativa vigente;

Que la Dra. Servato denuncia un monto, y al resolverse se actúa en consecuencia, con el mismo criterio utilizado en la totalidad de los casos;

Que la "aclaración" o ampliación del monto solicitado al que se refiere la Dra. Servato en su presentación, es extemporánea;

Que de un extenso análisis de la documentación la Directora de Asuntos Jurídicos concluye en que a su entender corresponde rechazar el recurso interpuesto

Que la Comisión de Extensión, Investigación y Capacitación recomienda en su despacho rechazar el recurso interpuesto por la Dra. Patricia Servato contra la Resolución N° 223/00 del Consejo Superior;



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Que en acto plenario se aprueba por unanimidad la recomendación del despacho de Comisión;

POR ELLO:

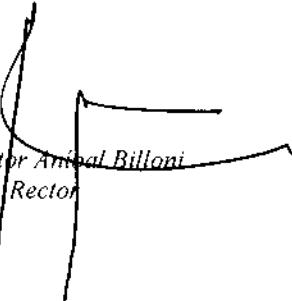
**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: RECHAZAR el recurso de reconsideración interpuesto por la Dra. Patricia Servato contra la Resolución N° 223/00 del Consejo Superior, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR de la presente a la Dra. Patricia Servato

ARTICULO 3º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.


Patricia Muñoz
Secretaria Consejo Superior


Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector

RESOLUCION

Nro. 091